

IEEA/DAJ/003/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUCIONES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN LO SUCESIVO "IEEJA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE, S.C. A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE AMERICA, EN LO SUCESIVO "IESCDA" REPRESENTADA POR LA DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA RECTORA DEL INSTITUTO, QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ A AMBOS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

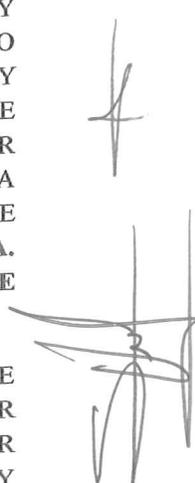
I. DECLARA "IEEJA"

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.



I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II. DECLARA "IESCDA"

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE", S.C. CUYO OBJETIVO ES IMPARTIR, OFRECER Y PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS SUPERIOR Y POSGRADO Y DE CAPACITACIÓN EN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE CORRESPONDEN Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

II.2 QUE TIENE POR OBJETIVO OFRECER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P. A. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL JESÚS ANGULO CERVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 70 DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 965 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016.

II.3 QUE SU REPRESENTANTE LA **DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA** ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL PRESENTE CONVENIO.

II.4 SER UNA INSTITUCIÓN PRIVADA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA COMO SOCIEDAD CIVIL "IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE S.C." CUYA RECTORÍA SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.5 QUE, CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA LA INSTITUCIÓN LA TAREA EDUCATIVA, TIENE INTERÉS POR PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CAPACITADOS Y CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD.

II.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DECLARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **IEC160504LG8** Y TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUYENTES DEL 74 #1003 RESIDENCIAL CONSTITUYENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER Y COADYUVAR EN LA EDUCACIÓN FORMAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTÍNUA, PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A FAVOR DEL "IEEJA" Y LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL MISMO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLAR LAS

HABILIDADES Y DESTREZAS DE ÉSTOS, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE QUE ESPERA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

I. POR PARTE DE "IEEJA"

- A) BRINDAR LA OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ALUMNOS QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN EL "SISTEMA IESCD" PUEDAN LLEVAR A CABO ASESORÍAS, VISITAS DE ESTUDIO, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ETC. EN LAS INSTALACIONES DE "IEEJA" DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN ESA INSTITUCIÓN.
- B) BRINDAR CAPACITACIÓN MEDIANTE SU SISTEMA, A LOS TRABAJADORES DE "IEEJA" QUE LO DESEEN, PREVIO ACUERDO.
- C) CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA PREPARACIÓN INTEGRAL EN LOS TRABAJADORES DE "IEEJA" EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE "IESCDA", PROGRAMARÁN LA PARTICIPACIÓN DE MAESTROS Y ALUMNOS PARA QUE DEN A CONOCER SUS EXPERIENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE PLÁTICAS, CONFERENCIAS, CURSOS, ETC. PARA BENEFICIO DE AMBAS PARTES.

II. POR PARTE DE "IESCDA":

- A) BRINDAR LA OPORTUNIDAD PARA QUE EL PERSONAL Y LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A FAVOR DE "IEEJA" PUEDAN LLEVAR A CABO ASESORÍAS Y VISITAS DE ESTUDIO EN LAS INSTALACIONES DE "IESCDA", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN ESA INSTITUCIÓN.
- B) APOYAR A "IEEJA" EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE CUBRAN UNA NECESIDAD REAL Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.
- C) OFRECER Y OTORGAR AL PERSONAL DE "IEEJA" LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO CONTENIDOS EN EL ESQUEMA DE PROMOCIONES DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.
- D) SOSTENER LOS PORCENTAJES DE PROMOCIONES A LOS TRABAJADORES E HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE "IEEJA" QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA QUE INDICA EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERA POSTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO:

1. LOS TRABAJADORES CONTINÚEN PRESTANDO SUS SERVICIOS A "IEEJA" ES DECIR QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVO Y QUE HAYAN TERMINADO SATISFACTORIAMENTE EL NIVEL BACHILLERATO PARA PODER CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR.

2. LOS TRABAJADORES RESPETEN, CUMPLAN LAS NORMAS Y LOS ESTATUTOS INTERNOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PROMOCIÓN PROPORCIONADA POR "IESCDA".

TERCERA. PROMOCIONES.

SERÁN BENEFICIARIOS DE LAS PROMOCIONES LOS EMPLEADOS DE "IEEJA" A QUIENES SE LES APLICARÁ UN DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE LA COLEGIATURA VIGENTE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, EL CUAL NO INCLUIRÁ LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN, LIBROS, TITULACIÓN U OTROS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LOS TRABAJADORES O HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE "IEEJA" RECIBIRÁN EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE DESCUENTO DURANTE EL PERIODO DEL PRIMER AÑO. CABE SEÑALAR QUE, AL TÉRMINO DE ESTE, LE SERÁN RESPETADOS LOS DESCUENTOS ACTUALES QUE MANEJE EN SU TIEMPO EL "IESCDA".

PORCENTAJES DE DESCUENTOS BRINDADOS:

1.-NIVEL MEDIO SUPERIOR

- UN DESCUENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) APLICABLE AL PAGO POR INCORPORACIÓN A LA SEQ, (PAGO ÚNICO).
- UN DESCUENTO DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) APLICABLE AL PRECIO DE LA COLEGIATURA MENSUAL, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL PRIMER AÑO.
- UN DESCUENTO DEL 100% EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL.

2.-NIVEL SUPERIOR

- UN DESCUENTO DEL 100% EN EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN.
- UN DESCUENTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) APLICABLE AL PRECIO DE LA COLEGIATURA MENSUAL, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL PRIMER AÑO.
- UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL.

3.-NIVEL POSGRADO

- UN DESCUENTO DEL 100% EN EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN.
- UN DESCUENTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) APLICABLE AL PRECIO DE LA COLEGIATURA MENSUAL, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL PRIMER AÑO.
- UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL.

PARA HACER VÁLIDA LA PROMOCIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR, ESTE TENDRÁ QUE ACUDIR AL **DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN** Y PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **ACTA DE NACIMIENTO Y CONSTANCIA LABORAL DE SER ACTIVO DE LA EMPRESA CON QUE SE FIRMÓ EL CONVENIO**, MISMA QUE IRÁ ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO A INGRESAR.

PARA HACER EXTENSIVA Y VÁLIDA LA PROMOCIÓN A HIJOS (A) DE LOS TRABAJADORES O PADRES DE ESTOS. EL INTERESADO TENDRÁ QUE ACUDIR AL **DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN** Y PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **ACTA DE NACIMIENTO Y CONSTANCIA LABORAL DEL PADRE, MADRE O EN SU CASO HIJO, EN DONDE ESPECIFIQUE ES TRABAJADOR ACTIVO DE LA EMPRESA CON QUE SE FIRMÓ EL CONVENIO**, MISMA QUE IRÁ ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO A INGRESAR.

ASÍ MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS BENEFICIOS ANTERIORMENTE ANOTADOS SE TORNARÁN INOPERANTES PARA LOS EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS DE "IEEJA" INSCRITOS EN "IESCDA" CUANDO:

- A. OBTENGAN UN PROMEDIO DE CALIFICACIONES INFERIORES A 8.5 AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ACADÉMICO QUE SE ENCUENTRE CURSANDO.
- B. ESTOS NO APRUEBEN LA O LAS ASIGNATURAS QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.
- C. TENGAN UN RETRASO DE TRES MESES EN EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS MENSUALES.
- D. COMETAN FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL "IESCDA"

CUARTA. MODELO EDUCATIVO

NUESTRO PROGRAMA DE ESTUDIO ESTÁ BASADO EN COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES, LAS CARRERAS QUE OFERTA EL INSTITUTO SE ENCUENTRAN ENTRE LAS MEJORES PAGADAS Y DEMANDADAS POR EL MERCADO LABORAL.

MODELO:

- CENTRADO EN LA PERSONA.
- BASADO EN COMPETENCIAS PROFESIONALES.

SISTEMAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- FORMACIÓN DUAL, OBTIENES MAYOR EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- ALINEADO A COMPETENCIAS LABORALES.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR:

- MODALIDAD EN LÍNEA.

SE OBTIENE EL TÍTULO:

- AL TENER 100 % DE TUS CRÉDITOS

QUINTA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES (UNICAMENTE LICENCIATURA)

LOS ALUMNOS DEL "IESCDA" DEBERÁN AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN AMBOS CASOS PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y /O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE TOMARÁN EN CUENTA, EL NIVEL DE COMPROMISO PROFESIONAL DEMOSTRADO POR LOS ESTUDIANTES, CONSIDERANDO INCLUSO LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. FALTAS DE ASISTENCIA CONSTANTES Y SIN JUSTIFICACIÓN.
2. NO CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS DE TRABAJOS PROGRAMADOS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y/O FALTA DE ENTREGA DE REPORTES CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA.

"IEEJA" PODRÁ SOLICITAR A "IESCDA" QUE SUSTITUYA AL ALUMNO QUE NO ASISTA O SEA IMPUNTUAL A LOS DÍAS Y HORARIOS QUE TIENE ACORDADOS CON "IEEJA". "IEEJA"

NOTIFICARÁ A "IESCDA" LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA LA REMOCIÓN DEL ALUMNO. EN CASO DE QUE "IEEJA" TENGA ALUMNOS DISPONIBLES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO PROFESIONAL EN "IEEJA" "IESCDA", PROPONDRÁ A "IEEJA" A DICHS ALUMNOS PARA LA SUSTITUCIÓN.

OBLIGACIONES DE "IEEJA"

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE A:

- I. DESARROLLAR EL CURSO DE INDUCCIÓN A LOS ALUMNOS QUE VAYAN A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, INFORMÁNDOLES AQUELLOS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.
- II. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A LOS ESTUDIANTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO VAYAN A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- III. FACILITAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.
- IV. EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁN REALIZADAS A TÍTULO GRATUITO.
- V. NOTIFICAR AL RESPONSABLE DEL "IESCDA" LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN CON LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DE SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- VI. DESIGNAR UN ASESOR DE "IEEJA" QUE OTORGARÁ APOYO Y ASESORÍA AL ALUMNO EN ASPECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO PROPIO DEL SERVICIO SOCIAL.
- VII. EXPEDIR UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES AL CONCLUIR EL ALUMNO EL PERIODO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

OBLIGACIONES DE "IESCDA".

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE A:

- I. SUPERVISAR Y EVALUAR CONSTANTEMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS DE SUS ALUMNOS.
- II. SELECCIONAR CONFORME LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO, LOS ALUMNOS QUE REALIZARÁN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR CON EL NÚMERO DE ALUMNOS REQUERIDOS POR "IEEJA".

- III. EXPEDIR A LOS ESTUDIANTES UNA CARTA DE PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CARRERA, GRADO ESCOLAR Y TURNO DE CLASES.
- IV. GARANTIZAR QUE LOS ALUMNOS TENGAN TODA LA INFORMACIÓN Y FORMATOS REFERENTES A SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- V. REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL QUE SE REALICEN EN "IEEJA" SEAN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS, POR LO QUE "IEEJA" NO SE RESPONSABILIZA DE NINGUNA OBLIGACIÓN QUE SE DESPRENDA DE TAL CONDICIÓN, NI ANTE "IEEJA" NI ANTE LOS ALUMNOS.
- VI. INSTRUIR A LOS ALUMNOS QUE SEAN ENVIADOS A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL A EFECTO QUE SE RESPETEN Y ACATEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD, REGLAMENTOS Y DEMÁS INDICACIONES DE "IEEJA" Y A CONSERVAR EL ORDEN Y DISCIPLINA EN SUS INSTALACIONES EN TODO MOMENTO.
- VII. INFORMAR A LOS ALUMNOS QUE "IEEJA" NO TENDRÁ ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, SOCIETARIA, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON LOS ALUMNOS.
- VIII. A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS QUE AMPARE LA ASISTENCIA MÉDICA DEL ALUMNO EN CASO DE ACCIDENTES PERSONALES Y/O MUERTE. GARANTIZAR QUE LOS ALUMNOS QUE VAYAN A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL SE ENCUENTREN INSCRITOS Y ACTIVOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUESTO QUE TODO ACCIDENTE, ENFERMEDAD, PÉRDIDA, ETC. QUE SE PUEDA PRESENTAR DURANTE EL TIEMPO DEL SERVICIO SOCIAL O DURANTE EL TRASLADO DEL ALUMNO DE SU DOMICILIO PARTICULAR AL DE "IEEJA" O VICEVERSA, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE ÉSTA.
- IX. A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "IEEJA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA POR ALGÚN TERCERO DERIVADO DE FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O CUALQUIER OTRO SINIESTRO QUE SUFRIERE ALGUNO DE LOS ALUMNOS.

SEXTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

AMBAS INSTITUCIONES CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL APOYO TÉCNICO. EN CASO DE SUFRIR ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE COMPROMETEN A REALIZAR CONJUNTAMENTE SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN CONVENGA.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



OCTAVA. SUSPENSIÓN DE ALUMNOS - "IEEJA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU SERVICIO PROFESIONAL EN "IEEJA" CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL ALUMNO OCASIONADA POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD;
- B) EL COMETER ALGUNA FALTA CONFORME A LAS POLÍTICAS APLICABLES EN "IEEJA";
- C) LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL ALUMNO SEGUIDA DE AUTO DE LIBERTAD;
- D) EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN CONTRA DEL ALUMNO SEGUIDO DE SU ARRESTO.

"IESCDA" INDICARÁ A "IEEJA" SI ES POSIBLE SUSTITUIR A LOS ALUMNOS SUSPENDIDOS Y, EN SU CASO, PROPONDRÁ A LOS CANDIDATOS PARA DICHA SUSTITUCIÓN.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO SU PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE HAGA, ES PROPIEDAD DE LAS PARTES, O DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE ÉSTAS DESIGNEN Y QUE DICHA INFORMACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGARLA O ENAJENARLA PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, ASÍ COMO A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA. RESCISIÓN -CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN EL SUPUESTO DE QUE LA OTRA PARTE INCUMPLA PARTE O TODAS SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL MISMO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE COMUNIQUE SU DECISIÓN MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO DADO A LA PARTE QUE HUBIERA DADO LUGAR A LA CAUSA DE RESCISIÓN, DEBIENDO MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ENTRE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AVISO Y LA QUE CORRESPONDA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. LA PARTE QUE INCUMPLA CON ESTE CONVENIO SE OBLIGA A PAGAR A LA OTRA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE HAYA OCASIONADO DICHO INCUMPLIMIENTO.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE Y PARA EL CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES VIOLE ESTA OBLIGACIÓN, ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES

QUE SURGIERAN CON DICHOS TERCEROS, LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CAUSE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO ASUNTO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. EN CASO DE QUE ALGUNA CLÁUSULA, PÁRRAFO, INCISO O ENUNCIADO DEL MISMO FUERE CONSIDERADO COMO INVÁLIDO, SERÁ SOLUCIONADO POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, SIN PERJUICIO QUE LA TOTALIDAD DEL



CLAUSULADO DEL CONVENIO CONSERVE SU VALIDEZ Y MANTENGA COMPLETA SU FUERZA Y VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. DEL DOLO Y MALA FE

LAS PARTES MANIFIESTAN Y ESTÁN DE ACUERDO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA O PARECIDA, POR LO CUAL, LO FIRMAN POR SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD Y NO SE RESERVAN EL DERECHO DE EJERCITAR ACCIÓN ALGUNA POR ESTAS CAUSAS, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE. LAS PARTES ENTIENDEN Y ESTÁN DE ACUERDO QUE ESTE CONVENIO ES EL ÚNICO Y TOTAL ENTENDIMIENTO ENTRE ELLAS REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL ÉSTE VERSA, Y QUE DICHO CONVENIO NO PUEDE SER CAMBIADO NI MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

DÉCIMA CUARTA. LENGUAJE NO VINCULANTE

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO OBLIGA LEGALMENTE A LAS MISMAS, NI GENERARAN OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

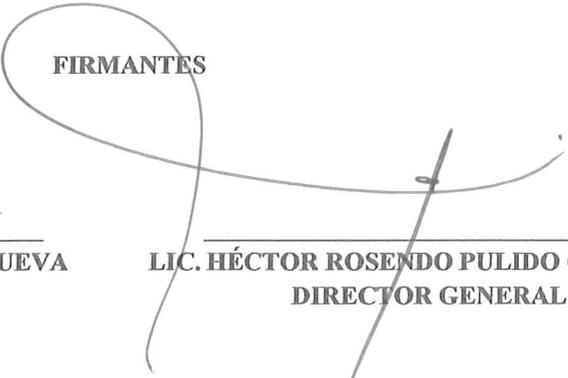
DÉCIMA QUINTA. DEL TIEMPO DEL CONVENIO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 AL 14 DE FEBRERO DE 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS APTOS PARA TESTIFICAR EL PRESENTE ACTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FIRMANTES


DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA
RECTORA DEL IESCDA


LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL